

SENTENCIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2005, No. 142

Materia: Extradición.

Estado requirente: Estados Unidos de América.

Solicitado: Jeannette Elizabeth Mercedes Guerrero.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

NOTAS ESTENOGRÁFICAS DE LA VISTA PÚBLICA CELEBRADA POR LA CÁMARA PENAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL 2005, CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE EXTRADICIÓN DE LA IMPETRANTE JEANNETTE ELIZABETH MERCEDES GUERRERO

COMPOSICIÓN DE LA CORTE:

Dr. Hugo Álvarez Valencia, Presidente;

Dr. Julio Ibarra Ríos, Juez.

Dr. Víctor José Castellanos Estrella, Juez.

Dr. Edgar Hernández Mejía, Juez.

Dra. Dulce Ma. Rodríguez de Goris, Juez.

Dra. Gisela Cueto González, Procurador General Adjunto;

Dra. Analdis del Carmen Alcántara Abreu, actuando a nombre y representación de las autoridades penales de los Estados Unidos de Norteamérica;

Grimilda Acosta de Subero, Secretaria General;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído al alguacil llamar a la impetrante Jeannette Elizabeth Mercedes Guerrero, quien está en audiencia;

Oído a la solicitada en extradición en sus generales: Jeannette Elizabeth Mercedes Guerrero, dominicana, soltera, empleada privada, residente en la Calle 13 No. 272, Villa María, Villa Mella, R. D., detenida en la Cárcel de Najayo;

Oído al Magistrado ordenar al alguacil llamar al custodia;

Oído a la custodia en sus generales: Yonagtan Almirar de León Lora, Céd. 082-0016810-5, condujo a la impetrante desde la Cárcel de Najayo;

Oído al Magistrado Álvarez Ofrecer la palabra a la representante de las autoridades penales de los Estados Unidos de América, país requirente, para dar sus calidades;

Oído a la Dra. Analdis del Carmen Alcántara Abreu, actuando a nombre y representación de las autoridades penales de los Estados Unidos de Norteamérica;

Oído al Magistrado Álvarez ofrecer la palabra al ministerio público para su apoderamiento;

Oído al Ministerio Público en su apoderamiento: “Honorable magistrados, esta es la segunda audiencia, el ministerio público está presto para dictaminar”;

Oído al Mag. Álvarez ofrecer la palabra a la solicitada en extradición, en vista de que no se hace acompañar de sus abogados;

Oído a la solicitada en Extradición Jeannette Elizabeth Mercedes Guerrero, expresar a la corte: “Mi abogado tuvo que salir del país, su familia mi informo que él tuvo una emergencia”;

Oído al Mag. Álvarez, preguntar a la Sra. Guerrero, si desea que se le pase la causa sin abogado;

Oído a la solicitada en extradición contestar: “Yo estoy dispuesta a firmar, porque mi familia está sufriendo mucho y yo también”;

Oído al Mag. Álvarez preguntar: ¿Cuándo Ud. firmó?

-No no firmado todavía

Oído al Magistrado Álvarez Ofrecer la palabra a la representante de las autoridades penales de los Estados Unidos de América, país requirente, para dar sus calidades;

Oído a la Dra. Analdis expresar: Magistrados, en vista de que ella decidió firmar, haremos lo posible para que se le preste asistencia y ayuda, no tenemos sobre que concluir”;

Oído al Magistrado Álvarez ofrecer la palabra al ministerio público para su dictamen;

Oído al ministerio público dictaminar: “En vista de que la Sra. Jannette decidió irse voluntariamente, solicitamos que la Suprema declare que no hay nada sobre que estatuir, al igual que queremos que se nos dé acta de la decisión de ella de acogerse al trámite simplificado”;

Oído al Mag. Álvarez ordenar a la Secretaria tomar nota de la declaración de la Sra. Guerrero;

Oído a la Sra. Guerrero en su declaración: “Yo Jannette Elizabeth Mercedes Guerrero, cédula que no recuerdo, domiciliada y residente en la calle 13, No. 272, del sector de Villa María, ciudad; Declaro que voluntariamente firmaré la orden de extradición que pesa contra mí, lo que hago en presencia de los jueces de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, los representantes del ministerio público y la abogada representante de las autoridades requirentes, hoy veintisiete (27) de septiembre del año 2005, en la Sala de Audiencias de la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, a las 1:20 p.m.” firmado. Jannette E. Mercedes.

Oído a la Secretaria dar lectura a la declaración de la Sra. Jannette, luego de lo cual, la Sra. Jannette procedió a firmar en presencia de todos los presentes;

Oído al Mag. Álvarez, ordenar a la secretaria tomar nota de la sentencia;

**La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia,
después de haber deliberado,**

Falla:

Primero: Declara que no ha lugar a estatuir, sobre la solicitud de extradición de Jannette Elizabeth Mercedes Guerrero, por las razones antes expuestas y, por consiguiente, ordena el archivo del caso; **Segundo:** Ordena que la presente decisión sea comunicada al Magistrado Procurador General de la República y a la Embajada de los Estados Unidos de América, así como publicada en el Boletín Judicial.

Se hizo entrega al custodia del recluso

En fe de lo cual se redacta la presente acta, el mismo día, mes y año, en él expresados, lo que yo, Secretaria General, que certifico.

Firmado: Hugo Álvarez Valencia, Julio Ibarra Ríos, Edgar Hernández Mejía, Dulce Ma. Rodríguez de Goris y Víctor José Castellanos Estrella. Grimilda Acosta, Secretaria General. La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.

www.suprema.gov.do